

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 19 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez la presente demanda que fuera inicialmente inadmitida. Se informa que el requisito formal por el cual se inadmitió se encuentra cumplido cuando llegó la demanda a reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia

Rama judicial del poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Auto interlocutorio civil N°. 241

PROCESO: VERBAL RESTITUCION
RADICADO: 19-698-31-12-002-2023-00075-00
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
**DEMANDADO: SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. Y ALVARO
CORREA REYES**

Santander de Quilichao, Cauca, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a Despacho la demanda de referencia, para que previos los tramites respectivos, se realicen unas declaraciones derivadas de la entrega de un bien inmueble y muebles, mediante contratos de LEASING

Página 1 de 4
CML

FINANCIERO No. 102-6000-14041 y 102-1000-50698, de conformidad con los artículos 384 y 385 del CGP.

Es de tener en cuenta que en pronunciamiento anterior el juzgado inadmitió el libelo porque adolecía de falta de requisitos formales como:

“No se dio cumplimiento al inciso quinto del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es: enviar simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados (SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.)...”

Pese a lo anterior, efectuado un rastreo del correo del juzgado, se encontró en la constancia de envío de la demanda para reparto, que la parte actora sí indica el envío de la demanda a la parte demandada a su correo electrónico rendidor341@hotmail.com, dando así cumplimiento a la precitada ley.

Ante lo anterior tenemos que la jurisprudencia de la H. CSJ, ha reiterado que los autos ilegales no atan al juez a seguir cometiendo yerros, por ende, se procederá a declarar la ilegalidad del auto que inadmitió la demanda, para proceder con su admisión por el lleno de los requisitos legales como cuantía, lugar de ubicación de los bienes y que se cumple el requisito de postulación, pues se actúa en ésta clase de proceso a través de apoderada judicial.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto lo dispuesto en auto interlocutorio No. 227 de fecha 11 de octubre de 2023, que inadmitió la demanda, por lo dispuesto

en precedencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE Y MUEBLES (dados mediante contratos de LEASING FINANCIERO No. 102-6000-14041 y 102-1000-50698)**, que por intermedio de apoderada judicial presentó **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.149.923-6**, establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá contra **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. NIT. 817.002.544-8 en calidad de locatario** y el señor **ALVARO CORREA REYES** en calidad de colocatario con CC. 16.586.259.

TERCERO: DAR a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en armonía con el procedimiento Especial que indica el Art.384 y 385 ibídem.

CUARTO: Dar traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispuesto en el Art. 91 ibídem; para ello emplear la virtualidad.¹.

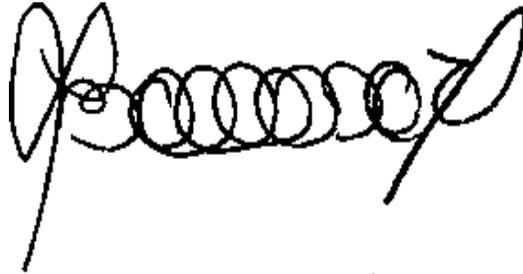
QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar como mandataria de la parte demandante a la Dra. **NOHORA JANNETH FORERO GIL**, identificada con C.C. 52331348 y T.P. 99640 del Consejo Superior de la judicatura.

SEXTO: TENER en cuenta la parte demandante, que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Ley 2213 de 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____ DE HOY ____ DE
octubre/2023
HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO